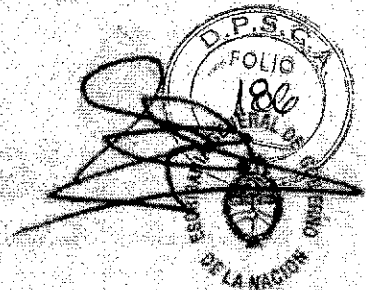




Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

1003



HORACIO A. D'ALBORA
ESCRIBANO AUSENTE

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre **CARLOS MIGUEL BUSIGNANI**, DNI N° 10.765.514, CUIT 20-10765514-0, en su carácter de propietario, con domicilio real en la calle Ayacucho 923/927, piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio legal a todos los efectos del presente en la calle Paraná 791, piso 6 "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL LOCADOR", por una parte; y por la otra parte, **LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**, CUIT N° 33-71304120-9, representada en este acto por **MARÍA CELESTE CONDE**, DNI N° 23.668.834 en su carácter de Directora de Administración de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con domicilio legal en la calle Adolfo Alsina N° 1.470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamada la "LOCATARIA", se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN** en el marco de la Contratación Directa N° 10/2017, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL LOCADOR cede y entrega en locación a la LOCATARIA, y ésta acepta de conformidad, el inmueble sito en la calle San José N° 278, Unidad Funcional Tres, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una superficie propia total de 37 metros 47 decímetros cuadrados, de un edificio afectado al sistema de propiedad horizontal (Consortio San José 270/274/276), que se destina para área complementaria logística de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

SEGUNDA - PRECIO: El precio, por los DOCE MESES (12) de esta locación, se conviene en la suma total de \$ 156.000 (pesos ciento cincuenta y seis mil).

El referido importe deberá ser abonado por la LOCATARIA al LOCADOR de la siguiente manera: dentro de los TREINTA (30) días desde la conformidad de las respectivas facturas. Los mismos serán parciales, iguales y trimestrales.

Los pagos se efectivizarán, mediante transferencia a la cuenta bancaria propiedad del LOCADOR que éste indique en forma fehaciente y se encuentre registrada en la Cuenta Única del Tesoro.

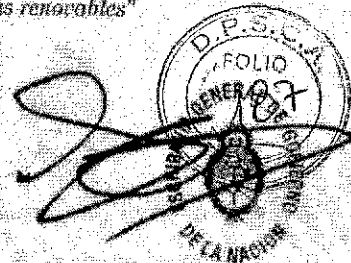
ES COPIA FIEL

Martela Valenzuela
Dirección Legal y Técnica
Defensoría del Público de Servicios
de Comunicación Audiovisual



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

009



HORACIO A. D'ALBORA
ESCRIBANO ASISTENTE

El LOCADOR podrá visitar el bien locado dentro del horario laboral, a fin de inspeccionar el estado del mismo y sus accesorios, y verificar el cumplimiento por la LOCATARIA de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato. Estas visitas deberán ser realizadas de tal manera que no se perturbe el normal desenvolvimiento de las tareas de la LOCATARIA y previa coordinación con ella.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LA LOCATARIA: Además de todas aquellas que le correspondan en virtud de las restantes cláusulas o de las normas aplicadas al presente contrato, la LOCATARIA asume expresamente las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar a su exclusivo costo todas las reparaciones normales y ordinarias que sean consecuencia del uso normal del inmueble de acuerdo a su destino, tendientes a mantener el bien locado en el mismo estado que lo recibió conforme lo estipulado en el primer párrafo de la cláusula quinta.
- b) No efectuar reformas y/o mejoras en el bien locado, ni en sus accesorios, sin el previo y expreso consentimiento por escrito de EL LOCADOR.
- c) Quedará a cargo de la LOCATARIA el pago de los servicios de Aguas y Saneamiento, Electricidad, Telefonía, TV por cable, durante toda la vigencia del contrato, y hasta la legal entrega del inmueble, quien deberá abonarlas puntualmente y poner a disposición del LOCADOR los respectivos comprobantes de pago dentro de los DIEZ (10) días del mes siguiente al de pago.
- d) Abonar todos los gastos de reposición, y las correspondientes multas de los servicios interrumpidos o cancelados por falta de pago y/o por cualquier otra causa imputable a la LOCATARIA;
- e) Contratar a su exclusivo cargo un seguro contra incendio del edificio, siendo su beneficiario el LOCADOR, y que cubra asimismo la responsabilidad civil comprensiva de todo riesgo, durante toda la vigencia del contrato y hasta la efectiva restitución del bien locado. Dicho seguro deberá ser contratado por la LOCATARIA con anterioridad a la ocupación e inicio de toda obra en el inmueble referido.

SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL LOCADOR: Además de todas aquellas que le correspondan en virtud de las restantes cláusulas o de las normas aplicadas al presente contrato, el LOCADOR asume expresamente las siguientes obligaciones:

ES COPIA FIEL

Martín Valenzuela
Dirección Legal y Técnica
Defensoría del Público de Servicios
de Comunicación Audiovisual



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

009

DÉCIMA - SELLOS: Dado que la LOCATARIA se encuentra exenta de pagar el impuesto a los sellos, en caso que el presente contrato debiese tributarlo, el LOCADOR deberá abonar la parte que le corresponda según normativa vigente.

DECIMO PRIMERA- DOMICILIOS: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilios en los dispuestos en el presente, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban practicarse.

Cualquiera de las partes podrá cambiar el domicilio constituido en cualquier momento, con la sola obligación de que el nuevo domicilio constituido sea dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el mismo sea notificado a la otra parte por medio fehaciente. Cualquier cambio de domicilio que no hubiese sido realizado de conformidad con lo anteriormente convenido no será oponible a la otra parte, siendo válidas todas las notificaciones que fueren cursadas al último domicilio que hubiese sido constituido.

DÉCIMOSEGUNDA- APLICACIÓN SUPLETORIA: Toda cuestión que no esté contemplada expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas correspondientes a la Contratación Directa N° 10/2017.

DECIMO TERCERA- JURISDICCIÓN: Las controversias que se puedan suscitar respecto del presente serán ventiladas ante los Tribunales Federales que resulten competentes, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 2017.

Mef

[Firma]

Firma certificada por la Escribanía General
del Gobierno de la Nación según Acta N° 228
Bs. As., 17 de octubre de 2017.

ES COPIA FIEL

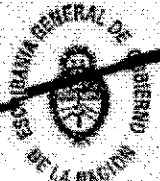
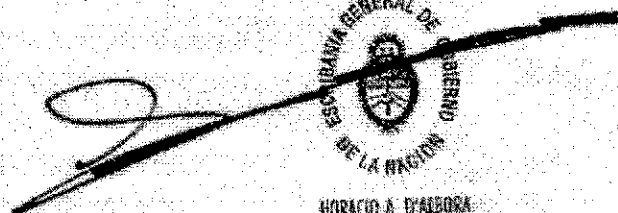
Mariela Valenzuela
Dirección Legal y Técnica
Defensoría del Público de Servicios
de Comunicación Audiovisual



HORACIO A. D'ALCANTARA
ESCRIBANO ADSCRITO

Escribanía General del Gobierno de la Nación

CERTIFICO en mi carácter de Escribano Adscripto de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, que las firmas que anteceden son puestas en mi presencia por la Licenciada **María Celeste CONDE**, con Documento Nacional de Identidad número 23.668.834, quien interviene en su carácter de Directora de Administración de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, designada por Resolución de la Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual número 008 de fecha 8 de febrero de 2013, con facultades delegadas de acuerdo a la Resolución de la Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual número 32 y Anexo II, de fecha 24 de mayo de 2013; y por el señor **Carlos Miguel BUSIGNANI**, con Documento Nacional de Identidad número 10.765.514, quien lo hace por sí. El requerimiento de esta certificación se efectúa por acta pasada en la fecha, bajo el número 228. Buenos Aires, 17 de octubre de 2017.-



HORACIO A. VALBORA
ESCRIBANO ADSCRIPTO

ES COPIA FIEL



Mariela Valenzuela
Dirección Legal y Técnica
Defensoría del Público de Servicios
de Comunicación Audiovisual